ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO**
FECHA	**OCTUBRE 2026**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DESPACHO DEL ALCALDE**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*. En atención con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, que define los principios de la función administrativa, al servicio de los intereses generales y que se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315 de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 además de lo que antecede a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

Dentro de la estructura administrativa del Municipio de Morales se encuentra la Secretaria de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Económico, que tiene como función, entre otras, *"Elaborar proyectos y pliegos de condiciones y revisar toda la documentación requerida para la contratación estatal Municipal"*, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Municipal No. 055 de 2009 y sus modificaciones.

Dentro de las regulaciones establecidas en materia de contratación estatal, se encuentra el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP, que es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones otorgadas por el numeral 8 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, en este sentido se han emitido lineamientos con el fin de que las entidades sometidas al estatuto de contratación pública adelanten sus procesos en el SECOP II, que es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad, a una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

De conformidad con lo expuesto, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 005 de 2023 la cual en su anexo 1 relaciona los Municipios, que deberán gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma SECOPII; estableciendo que para el caso en particular de la entidad la gestión en SECOP II se iniciará a más tardar el día primero (01) de noviembre de 2023.

Adicionalmente, se requiere del apoyo en las actividades de diligenciamiento de datos y documentos en la plataforma, lo cual puede requerir apoyo técnico para asegurar la calidad y eficiencia del proceso, además, de efectos de revisión y acciones de control fiscal para el registro y seguimiento de contratos y presupuestos. necesarias en los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que se adelantan por parte del Municipio de Morales. Toda vez que, la Secretaria de Planeación e Infraestructura al tener la competencia de liderar el proceso contractual de la entidad, indica que esta deba apoyar a las demás dependencias en la consecución de los bienes y servicios que requiere el Municipio para el cumplimiento de sus fines.

Con base en lo anterior, el Municipio de Morales tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas fijadas en el plan de desarrollo.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Morales, adelantar la contratación de un (1) Técnico Laboral por Competencias en gestión administrativa, Auxiliar Contable o auxiliar Financiero con experiencia laboral mínima de trece (13) meses.

En la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta de la entidad para que apoye la necesidad y actividades aquí descritas, requiriéndose la contratación de los servicios de un (1) Técnico Laboral por Competencias en gestión administrativa, Auxiliar Contable o auxiliar Financiero con experiencia laboral mínima de trece (13) meses. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispuso la posibilidad de suscribir este tipo de contratos, cuando dichas actividades no pueden ejecutarse con el personal de planta existente, acreditándose el supuesto de hecho que consagra dicha norma para adelantar la presente contratación.

La secretaría de Planeación, Infraestructura del Municipio de Morales certifico, que estas actividades hacen parte del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA DIRECCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CAUCA MORALES", el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Morales Cauca, bajo el código BPIN 202500000047072, con concepto de viabilidad favorable". El cual se encuentra debidamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en coherencia con la estructura de la Clasificación Presupuestal por Programas – CPI.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	UNIDOS POR EL DESARROLLO DE MORALES
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
PRODUCTO	Servicio de información actualizado
INDICADOR	Sistemas de información actualizado
META A EJECUTAR (CANTIDAD)	1

En consecuencia, el presente proceso contractual contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal, en particular al fortalecimiento de los sistemas de información y de la gestión contractual del Municipio de Morales, permitiendo la adecuada administración, registro, seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior fortalece las capacidades institucionales de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico, garantizando eficiencia administrativa, transparencia, oportunidad en la gestión pública, articulación interinstitucional y una mejor prestación de los servicios a la comunidad del Municipio de Morales.

Plan Anual de Adquisiciones: (PAA):

No. DE LINEA PAA	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DURACION ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO VIGENCIA ACTUAL
	80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO DANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE GESTIONAN EN LA PLATAFORMA SECOP II Y AQUELLAS RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTA LA DEPENDENCIA.	3 MESES	CCE-16	7.600.000

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Técnico Laboral por Competencias en gestión administrativa, Auxiliar Contable o auxiliar Financiero con experiencia laboral mínima de trece (13) meses.; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los

servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios de apoyo a la gestión requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del *supervisor del* contrato, *razones* suficientes para *sostener que* el *análisis* de *mercado* de los *servicios* profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Técnico Laboral por Competencias en gestión administrativa, Auxiliar Contable o auxiliar Financiero con experiencia laboral mínima de trece (13) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política: *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

Por otra parte, los técnicos laborales por competencias en auxiliar contable y financiero no tienen una ley específica que regule exclusivamente su título o ejercicio profesional. Sin embargo, su regulación se enmarca dentro de leyes generales sobre la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación

En este sentido la Ley 1064 de 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación", norma que dispone distintos aspectos frente a los técnicos laborales, entre ellos lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2o.*** *El Estado reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios. En consecuencia las instituciones y programas debidamente acreditados, recibirán apoyo y estímulo del Estado, para lo cual gozarán de la protección que esta ley les otorga.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Para todos los efectos, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte integral del servicio público educativo y no podrá ser discriminada*
>
> *(...)*
>
> ***ARTÍCULO 7o.*** *Los programas conducentes a certificado de Aptitud Ocupacional impartidos por las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente*

certificadas, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación de ciclos propedéuticos por las Instituciones de Educación Superior y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos y tecnológicos"

A su vez el Decreto 1075 de 2015 dispuso lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.6.2.2 Educación para el trabajo y el desarrollo humano.*** *La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.*
>
> *Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal".*

Asi las cosas, los técnicos laborales en están regulados principalmente por el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1064 de 2006, bajo el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. No son considerados parte de la educación superior y no requieren inscripción en consejos profesionales

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

Se deberá acreditar estudios de Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Contable y Financiero, para efectos de lo cual se aportará copia del diploma y/o acta de grado de una Institución debidamente reconocida

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de Técnico Laboral por Competencias en gestión administrativa, Auxiliar Contable o auxiliar Financiero Auxiliar Contable y Financiero, en la región existen varias instituciones que ofrecen dicho programa, como el SENA; Comfacauca: Politécnico Empresarial Colombiano; lo cual, permite sostener que existe un gran número de técnicos en esta área en la región y departamento que pueden prestar el servicio

A partir del anterior *análisis, la* entidad exigirá el siguiente PERFIL: Técnico Laboral *por Competencias* en Auxiliar Contable y Financiero con experiencia laboral mínima de trece (13) meses.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO, APOYANDO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE GESTIONAN EN LA PLATAFORMA SECOP II Y AQUELLAS RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTA EL MUNICIPIO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DENOMINACIÓN**
F- Servicios	80000000	80110000	8011160	Servicios de personal temporal

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Dar apoyo en la revisión, el cargue y diligenciamiento de documentos e información de las distintas modalidades de contratación que adelante el municipio de Morales.
2. Apoyar la revisión y el seguimiento de los procesos de contratación estatal del Municipio de Morales a través de la plataforma SECOP II.
3. Organizar y gestionar el cierre del expediente de los contratos en la plataforma SECOP II, para finalizar el expediente contractual de manera electrónica.
4. Apoyar a las secretarias de despacho en el diligenciamiento y actualización del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Morales en el SECOP II y presentar consolidado para cargue en la plataforma del SECOP II de la Entidad.
5. Brindar apoyo en el seguimiento al cronograma de flujos de aprobación en los procesos de selección publicados en la plataforma del SECOP II de la Entidad.
6. Apoyar en el seguimiento de cada una de las etapas de los procesos que se adelantan en la plataforma del SECOP II de la Entidad, informando y preavisando a cada una de las dependencias sobre la tarea o actividad a seguir en cada uno de ellos.
7. Apoyar en la revisión de que cada uno de los contratos que la entidad haya suscrito en la plataforma SECOP II contenga cargada la información precontractual, contractual y postcontractual, informando y requiriendo a las dependencias para su trámite y actualización de los mismos en caso de que esto se requiera
8. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

3.2.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado
2. Ejercer la supervisión del contrato

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y a publicar en la sección -7 "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato a celebrar es de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000),** por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con recursos de inversión.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad.

4.1 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000),** por concepto de honorarios, de la siguiente manera: dos (02) actas mensualizadas, cada una por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** y un acta final por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000**).

Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Morales - Cauca.

5.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Morales - Cauca.

6. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor. Para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."* Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan

obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTIAS QUE SE EXIGIRAN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se efectuó la verificación y la presente contratación se encuentra exenta)

MARIA ALEXANDRA JIMENEZ PEREZ
Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico
Municipio de Morales Cauca

Proyecto: María Alexandra Jiménez P. Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico